



FLUJOS Y PROCESOS DE SALUD

IMPUTACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y COVID-19



Esta ficha busca aclarar dudas respecto de los criterios utilizados para la imputación de siniestralidad en casos confirmados de COVID-19 y contactos estrechos.



ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Ordinario 1598, 8 de mayo 2020, SUSESO
- Ordinario B51 2137, de 11 de junio de 2020, MINSAL
- Dictamen 2160, 6 de julio 2020, SUSESO



DEFINICIONES:

- La Autoridad Sanitaria Regional (SEREMI) es la única entidad autorizada para la determinación de los contactos estrechos.
- Los contactos estrechos que la Autoridad Sanitaria identifique como ocurridos en el contexto del trabajo, deberán ser calificados como de origen laboral. Solo podrán calificarse como origen común si existe un error en la inclusión del trabajador en las nóminas, esto es, únicamente si en el período en que ocurrió la situación, el trabajador no estaba presente en el lugar de trabajo ¹.



SINIESTRALIDAD Y COVID-19 ²

- 1. Contactos estrechos laborales:** Los días de reposo preventivo correspondientes a contactos estrechos laborales, no son imputables a la siniestralidad. Los subsidios y prestaciones médicas que se otorguen a estos trabajadores se imputarán a gastos de prevención.
- 2. Casos confirmados COVID-19 laborales:** Los casos confirmados de COVID-19 y con trazabilidad laboral, sí son imputables a siniestralidad.
- 3. Casos probables COVID-19 laborales:** Los días perdidos por el reposo otorgado a los trabajadores identificados como casos probables, de origen laboral, también se incluirán en el cálculo de siniestralidad de la entidad empleadora.
- 4. Días perdidos del año 2020:** Los días perdidos del año 2020 serán considerados en el proceso de evaluación de siniestralidad efectiva que se realizará el segundo semestre del año 2021, para la determinación de la tasa de cotización que se aplicará a partir del 1° de enero de 2022.

Te invitamos a revisar en los siguientes links, toda la normativa asociada a COVID-19:

Link 1

Link 2

¹ Ordinario 1598, 8 de mayo 2020, SUSESO

² Dictamen 2160, 6 de julio 2020, SUSESO